



NOTARÍA TRIGÉSIMO SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



N° TRAMITE: 68077-0041-17 25/09/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Abg. Wendy María Vera Ríos, Mgs.

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA**

2 **COMPAÑÍA ANDINAPAN S.A.-----**

3 **CAPITAL SUSCRITO: US\$. 10.000, 00 -----**

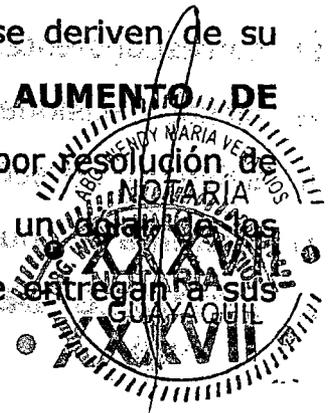
4 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 20.000, 00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
6 once de Septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, Abogada **WENDY**
7 **MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN**
8 **GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **MEJIA**
9 **MONAR ALVARO SEBASTIAN**, casado, ejecutivo; **MONAR MARTINEZ**
10 **NANCY ADITA**, casada, ejecutiva; Los comparecientes de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad, de Ambato de
12 transito por la ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar, a
13 quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de
14 esta Escritura pública de Constitución de la Compañía Sociedad Anónima
15 **ANDINAPAN S.A.** a la que proceden como queda indicado, con amplia y
16 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor
17 siguiente: **SEÑORITA.** - Sírvase incorporar en el registro de Escrituras
18 públicas a su cargo, una por la cual conste los estatutos de la Compañía
19 anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:
20 **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Compadecen a la celebración de esta
21 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas
22 ecuatorianas. Mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Ambato
23 señores: **MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN**, ecuatoriano, mayor de
24 edad de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ambato,
25 **MONAR MARTINEZ NANCY ADITA**, ecuatoriana, mayor de edad de
26 estado civil casada, domiciliado en la ciudad de Ambato por sus propios y
27 personales derechos quienes manifiestan su voluntad de constituir una
28 compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.** LOS



1 Comparecientes mencionados en la cláusula anterior manifiestan que su
2 voluntad es la de formar una Compañía anónima bajo la denominación
3 **ANDINAPAN S.A.** y que en los Estatutos y declaración que a
4 continuación detallan, conste el objeto social de la Compañía, su capital,
5 su forma de pago, plazo, administración y en fin todos los requisitos
6 exigidos por la ley de compañía ecuatoriana **TERCERA.- ESTATUTOS**
7 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANDINAPAN S.A., CAPITULO**
8 **PRIMERO : NOMBRE , NACIONALIDAD, DOMICILIO,OBJETO Y**
9 **PLAZO .-** **ARTICULO PRIMERO : NOMBRE , NACIONALIDAD ,**
10 **DOMICILIO .-** La compañía se denominara **ANDINAPAN S.A.**, de
11 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la provincia del
12 Guayas cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales
13 dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO Y**
14 **EXISTENCIA LEGAL** El plazo de duración de la compañía es de
15 **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta Escritura
16 en el Registro Mercantil. El Plazo podrá prorrogarse por decisión de la
17 Junta de Accionistas; de la compañía podrá disolverse antes del plazo
18 señalado en los Estatutos, en la forma y condiciones señalado en estos
19 estatutos, en la forma y condiciones señaladas en la ley de Compañías
20 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicara
21 exclusivamente La **a)** Elaboración y Distribución de pan, tortas biscochos
22 galletas tartas y otros productos relacionados con la panadería **b)** Venta
23 por menor y mayor de pan tortas y demás productos de panadería **c)**
24 Elaboración y distribución de pasteles y otros productos de panadería
25 incluso congelados, tortillas de maíz, trigo, conos de halados etc.
26 **d)** Servicio de apoyo de elaboración de producto de panadería a cambio de
27 una retribución o por contrato **e)** Exportación e importación de productos
28 relacionados con la panadería desde insumos, hasta artículos de

1 panadería en general ect. **CAPITULO SEGUNDO. - CAPITAL, ACCIONES**
2 **Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO,**
3 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El Capital autorizado de la compañía es de
4 **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** El
5 capital autorizado, no puede exceder de dos veces del valor del capital
6 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de **DIEZ MIL DOLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en diez mil acciones
8 ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar cada una. El capital
9 suscrito es el que determine la responsabilidad de los accionistas y
10 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar
11 en los futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a
12 los términos establecidos por la ley, los Reglamentos y los presentes
13 estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones
14 serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Gerente
15 General de la Compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
16 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la
17 Junta General de Accionistas. - **ARTICULO SEXTO. - NUMERACION Y**
18 **TITULOS:** Las acciones serán numeradas del cero cero uno a la diez mil
19 pidiendo un mismo título representar varias acciones. **ARTICULO**
20 **SEPTIMO. - PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La Compañía considera
21 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el libro de
22 acciones y accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma
23 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
24 solidariamente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
25 condición de accionistas. **ARTICULO OCTAVO. - AUMENTO DE**
26 **CAPITAL:** El capital de la compañía podrá aumentarse por resolución de
27 la Junta General de Accionistas; las acciones serán de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregan a sus



1 suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de
2 capital, por aportación que hagan nuevos accionistas, por capitalización de
3 reservas y por cualquier otro medio permitido por la ley. **ARTICULO**
4 **NOVENO. - LEGALIZACION DE TITULOS:** Los títulos de las acciones
5 serán firmados por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO**
6 **DECIMO. - IGUALDAD DE DERECHOS:** Todas las acciones pagadas de
7 la Compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO**
8 **UNDECIMO. - PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION:** En caso de
9 pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones. Se emitirán
10 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado. En este
11 caso. Los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno
12 de los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de
13 los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía
14 por tres días. **CAPITULO TERCERO. - ADMINISTRACION Y**
15 **REPRESENTACION: ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - ORGANOS**
16 **REPRESENTATIVOS:** La compañía estará gobernada por la Junta General
17 de accionistas y Administrada por el Presidente y por el Gerente General,
18 según las atribuciones que cada uno se concede en los presentes
19 Estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO. - DE LA JUNTA GENERAL:**
20 La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente
21 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
22 Compañía. En consecuencia, las decisiones que se tomare, obligan a todos
23 los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las decisiones
24 correspondientes o habiendo concurrido, habiéndose votado en contra;
25 dichas decisiones no podrán ser revisadas sin por la propia Junta General,
26 salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos
27 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la ley de compañía.
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO. - CLASES DE JUNTAS:** Las juntas

1 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias , las primeras se
2 reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer informes de
3 administración , balances , cuentas de pérdidas y ganancias , beneficios ,
4 nombramiento , debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente
5 General , mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de
6 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con
7 anticipación de ocho días al menos , al día de la reunión . Las Juntas
8 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, por decisión
9 del Presidente y del Gerente General o a pedido de accionistas que
10 representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social y en
11 los demás casos señalados en la ley, respecto a la forma de hacer
12 convocatorias se estará a lo dispuesto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**
13 **JUNTAS UNIVERSALES.** La Junta General se entenderá convocada y
14 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
15 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
16 todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por
17 medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán
18 sustituir el acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la
19 celebración de la Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO. -**
20 **QUORUM.** - El quorum para la constitución de la Junta General será el
21 que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía,
22 al tratarse de la primera convocatoria, si se tratare en segunda
23 convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes,
24 sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente
25 convocatoria; **ARTICULO SEPTIMO .- PRESIDENTE Y SECRETARIO**
26 Las juntas Generales serán percibidas por el Presidente de la Compañía
27 A falta del Presidente, será uno o cualquiera de los accionistas o
28 ellos. En ese momento designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en



1 la misma reunión un Secretario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO .-** Las
2 resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del
3 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO**
5 **NOVENO .-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL :** La junta general
6 tiene las siguientes atribuciones : a) Nombrar y remover al Gerente
7 General, presidente de la Compañía de conformidad con la ley y señalar
8 sus remuneraciones b) Nombrar un comisario principal y un comisario
9 suplente, c) Conocer y Aprobar anualmente el Balance General y el
10 Estado de Pérdidas y Ganancias de la Compañía. d) Resolver sobre el
11 Aumento o Disminución del Capital prórroga o disminución del plazo de la
12 compañía. e) Disponer el reparto de las Utilidades, amortización de
13 pérdidas y fondo de Reserva legal. f) Autorizar al gerente general o al
14 presidente la transferencia, enajenación, gravamen a los representantes
15 legales para la enajenación o gravámenes de los bienes inmuebles
16 cualquier. g) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía.
17 h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en
18 la ley y el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO. - REPRESENTACION**
19 **LEGAL.** Al Señor **MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN** , en calidad de
20 **GERENTE GENERAL** y el Señora **MONAR MARTINEZ NANCY ADITA** ,
21 en calidad de **PRESIDENTE** , ejercerán la representación legal y judicial
22 y extrajudicial de la compañía de manera individual ; durante cinco años
23 en el ejercicio a su cargo y serán elegidos por la Junta General de
24 Accionistas . Las facultades de los administradores serán las contempladas en
25 el artículo cincuenta y tres y otros de la ley de compañías. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El
27 presidente de la Compañía durara por un periodo de cinco años y podrá
28 ser reelegido indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas

1 Generales de Accionistas y desempeñar las funciones señaladas en estos
2 estatutos o lo que señale la Junta General **ARTICULO VIGESIMO**
3 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
4 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Representar a la
5 compañía legal judicial y extrajudicial y extrajudicialmente, de manera
6 individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y desempeño de
7 las funciones de los servidores de la misma e informar de estos
8 particulares al a Junta General de Accionistas; ordinaria o extraordinaria;
9 c) Sustituir en unión del Gerente General las Actas de las sesiones de las
10 Juntas Generales d) Ejercer las demás atribuciones y deberes que la
11 concede la ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas
12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** Son
13 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
14 Representar a la compañía legal y extrajudicialmente, de manera
15 individual b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
16 administrativa de la compañía c) Dirigir la gestión económica-financiera de
17 la compañía d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
18 con las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por los conceptos
19 de gastos administrativos de la compañía) Llevar los libros de actas y
20 expedientes de la sesión de la Junta General de accionistas g) Manejar las
21 cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones h) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas de accionistas i) Subrogar al
23 presidente en caso de ausencia o incumplimiento temporal o definitivo; j)
24 Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas ordinarias y
25 extraordinarias. k) Autorizar con su firma los títulos de acciones de la
26 compañía: l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme la ley
27 a los Estatutos. Ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que concede
28 la ley y estos Estatutos y la Junta General de accionistas.



1 **VIGESIMO QUINTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General nombrara un
2 comisario Principal, con las funciones establecidas en la ley de Compañías;
3 durara un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido;
4 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria,
5 un informe sobre el estado económico financiero de la compañía,

6 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO DISOLUCION DE LA COMPAÑIA:** La
7 compañía se disolverá antes del tiempo previstos en los estatutos cuando
8 la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
9 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las Reservas
10 ; o por fusión y en los demás casos establecidos en la ley. En caso de
11 disolución anticipada la Junta General Nombrara un liquidador con las
12 facultades que concede la ley. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

13 **SUJECION A LA LEY:** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se
14 aplicara las disposiciones de la ley de compañías, y de otras en lo que
15 fuere pertinente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO DESCRIPCION Y**

16 **FORMA DE PAGO. - LOS ACCIONSITAS:** los fundadores de la compañía
17 DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE: **MEJIA MONAR ALVARO**
18 **SEBASTIAN**, ha suscrito **MIL** acciones ordinarias y nominativas de un
19 dólar cada una y pagara el **Veinticinco** por ciento en efectivo. **MONAR**
20 **MARTINEZ NANCY ADITA**, ha suscrito **NUEVE MIL** acciones ordinarias
21 y nominativas de un dólar cada una y pagara el **Veinticinco** por ciento
22 en efectivo. Los Accionistas fundadores pagaran el setenta y cinco por
23 ciento en efectivo y dichos valores serán depositados en una institución
24 bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, siendo este
25 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
26 valores a través de la presentación del balance inicial u otros
27 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto.

28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO. - DISPOSICION TRANSITORIA:**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL**

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7777522
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0501524763 MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ANDINAPAN S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C10	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
OPERACION PRINCIPAL	C1061.22	ELABORACIÓN DE HARINAS O MASAS MEZCLADAS PREPARADAS PARA LA FABRICACIÓN DE PAN, PASTELES, BIZCOCHOS O PANQUEQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.01	ELABORACIÓN DE PAN Y OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA: PAN DE TODO TIPO, PANECILLOS, BIZCOCHOS, TOSTADAS, GALLETAS, ETCÉTERA, INCLUSO ENVASADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.02	ELABORACIÓN DE PASTELES Y OTROS PRODUCTOS DE PASTERÍA: PASTELES DE FRUTAS, TORTAS, PASTELES, TARTAS, ETCÉTERA, GHURROS, BUÑUELOS, APERITIVOS (BOCADILLOS), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.03	SERVICIOS DE APOYO A LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANADERÍA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C1071.09	ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA, INCLUSO CONGELADOS: TORTILLAS DE MAÍZ O TRIGO, CONOS DE HELADO, OBLEAS, WAFFLES, PANQUEQUES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/10/2017 12:00 AM

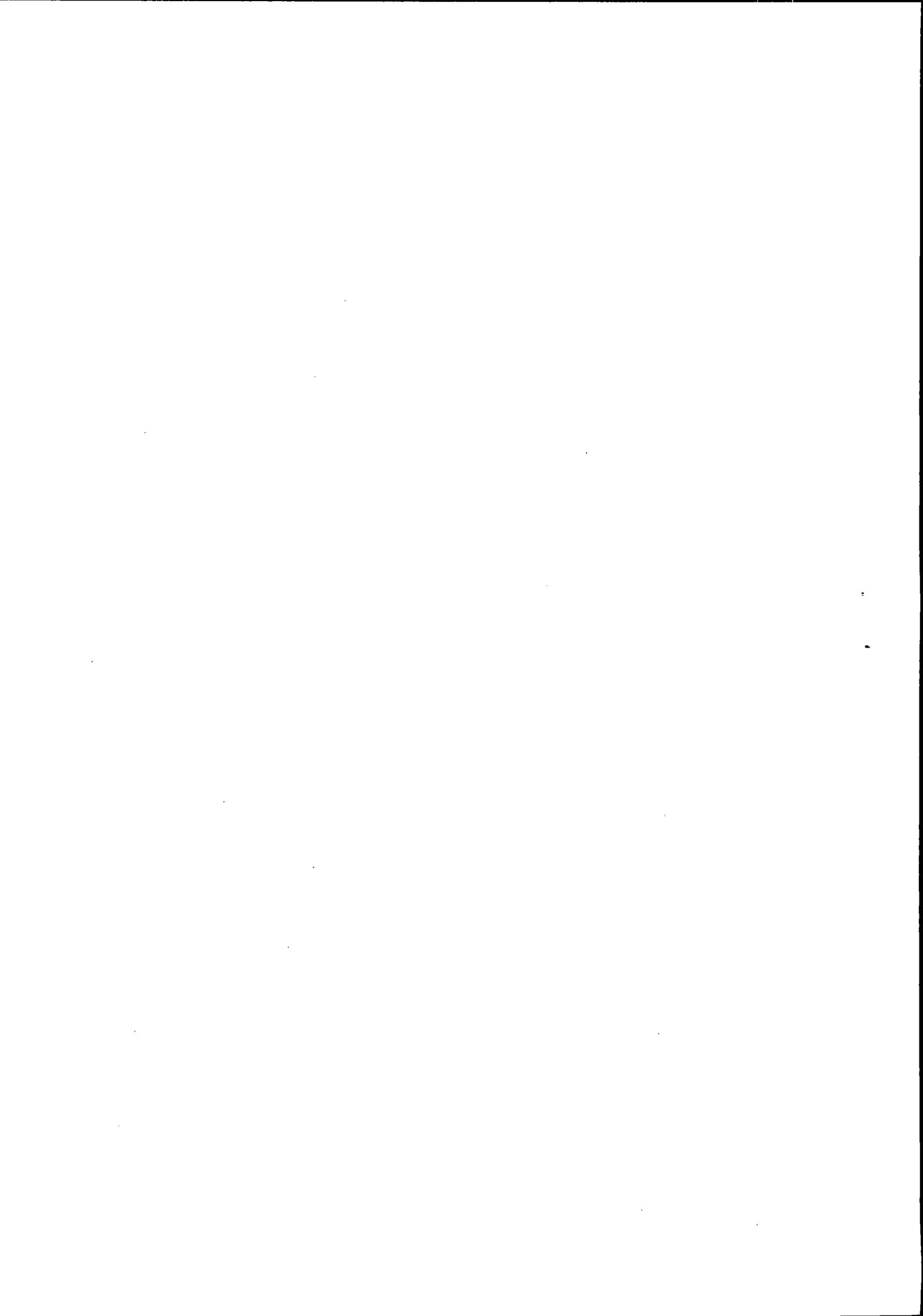
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

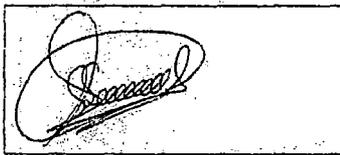
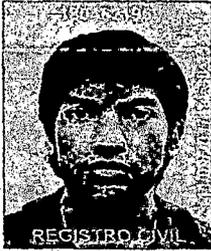
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1804621959

Nombres del ciudadano: MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 19 DE NOVIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH. CC SOCIALES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ESPINOZA JARAMILLO VANESSA ESTEFANIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2012

Nombres del padre: MEJIA FREIRE EDWIN ALBERTO

Nombres de la madre: MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

Fecha de expedición: 24 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-052-79644



Ing. Jorge Troya Fuertes



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1804621959

Nombre: MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-052-79659



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN CIVIL

N. 180462195-9

CUOTAS
 ACCIONES
 ALIENACIÓN
 HIPOTECAS
 FIDUCIAS
 NACIMIENTOS
 MUERTOS
 MATRIMONIO
 DIVORCIO
 ESTADO CIVIL CASADO
 UZAMBA BUSTAMANTE
 BARRAZA JARAMILLO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN CIVIL

MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN

1977-08-24

FECHA DE EMISIÓN
 2017-08-24

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN CIVIL

Elecciones Generales 2017 Segunda Vuelta
 180462195-9 030 - 0265

MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN
 TUNGURAHUA AMBATO
 SAN FRANCISCO

1 Mista: 51 Cost: 0 Tot: USD: 51

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

5300014



De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, D.C. FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido

Guayaquil *[Signature]* 11 SEP 2017

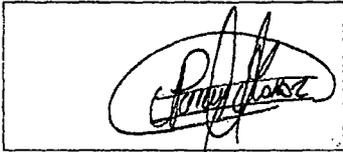


ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
 NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAG





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0501524763

Nombres del ciudadano: MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEJIA FREIRE EDWIN ALBERTO

Fecha de Matrimonio: 25 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: MONAR MORA ALFONSO

Nombres de la madre: MARTINEZ PEREZ EVA

Fecha de expedición: 16 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-052-79705



[Handwritten signature]
Ing. Jorge Torres Fuentes



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0501524763

Nombre: MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

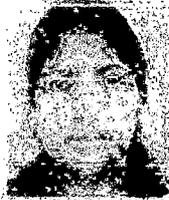
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-052-79719





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 050152476-3
APELLIDOS Y NOMBRES
MONAR MARTINEZ
NANCY ADITA
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMBATO
LA PATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDWIN ALBERTO
MEJIA FREIRE



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONAR MORA ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ PEREZ EVA
LUGAR Y FECHA DE EXFEDICIÓN
AMBATO
2013-02-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-16



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
17 DE ABRIL 2017



049
JUNTA No.

049 - 211
NUMERO

0501524763
CÉDULA



MONAR MARTINEZ NANCY ADITA
APELLIDOS Y NOMBRES
TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
HUACHI LORETO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

1567 1670 523

En conformidad al Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

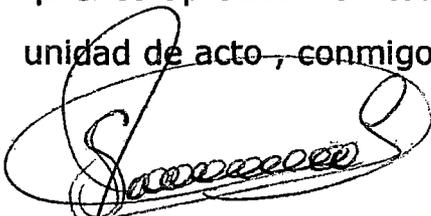
Guayaquil, 11 SET 2017



ABG. WENDY MARIA VENA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

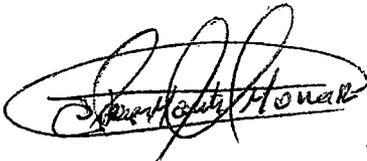


1 Queda facultada la abogada Yasmin Cedeño Villanueva, Registro catorce
2 mil novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para
3 firmar todos los escritos y en general realizar todas las gestiones
4 pendientes al perfeccionamiento del presente contrato. Usted, Señorita.
5 Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
6 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmada abogada
7 Yazmín Cedeño Villanueva Registro catorce mil novecientos sesenta y
8 nueve del colegio de Abogados del Guayas. (Hasta aquí la Escritura). En
9 consecuencia, a los otorgantes se afirman en el contenido de la presente
10 Escritura, la misma que se eleva a Escritura Pública. -Leída esta Escritura
11 Pública de principio a fin, por mi Notaria en voz alta a los otorgantes ,
12 quienes aprueban en todas las partes , se afirman , ratifican y firman en
13 unidad de acto , conmigo la Notaria - Doy Fe.

14 

16 MEIA MONAR ALVARO SEBASTIAN

17 C.I. No- 180462195-9

18 

20 MONAR MARTINEZ NANCY ADITA

21 C.I. No- 050152476-3

22 



ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs,
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANDINAPAN S.A.- LA
MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000057262



20170901037P06162

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P06162					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017. (14:27)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEJIA MONAR ALVARO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804621959	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MONAR MARTINEZ NANCY ADITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501524763	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000057262

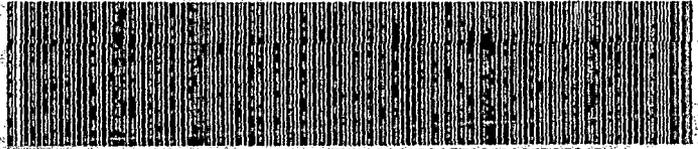
Número de Autorización:

1109201701200300200005726209178566506

Fecha y Hora de Autorización: 11/09/2017 14:28:03

Ámbito: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



1109201701091785665000120030020000572620005726215

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matriz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-7, EDIFICIO INDIAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: RICARDO EDUARDO CASTILLO VILLAMAR

RUC / CI: 0917780124

Fecha de Emisión: 11/09/2017

Guía de Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cent.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES		262,50	0,00	262,50
		1,00	(2) CONSULTA DATOS BIOMETRICOS SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN CIUDADANA - REGISTRO CIVIL (P)		0,60	0,00	0,60
		1,00	(2) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL O COMPULSA QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA		2,80	0,00	2,80

Información Adicional:

NÚMERO DE LIBRO: 20170901037F06162

TELÉFONO: 579317

Matrizador: JENNY JAZMIN REYES BURGOS

Email Cliente: ric-edu111@hotmail.com

Subtotal 12%:	265.30
Subtotal 0%:	0.60
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	265.90
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	31.84
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	297.74

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	297,74		

Art. 8 Inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2.010).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta; lo que ocurrirá primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2.010)

Art. 97.- Comprobantes de retención por otros conceptos.- Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.



Registro Mercantil de Guayaquil



NÚMERO DE REPERTORIO: 40.265
FECHA DE REPERTORIO: 12/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 12:17

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ANDINAPAN S.A.**, de fojas 39.385 a 39.397, Registro Mercantil número 3.394. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ANDINAPAN S.A.**, a favor de **ALVARO SEBASTIAN MEJIA MONAR**, de fojas 41.977 a 41.980, Registro de Nombramientos número 11.579.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ANDINAPAN S.A.**, a favor de **NANCY ADITA MONAR MARTINEZ**, de fojas 41.981 a 41.984, Registro de Nombramientos número 11.580.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 22 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.




ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



NID 0102025

